

Santiago de Cali, Abril 23 de 2020

## **MEDIDA PROVISIONAL**

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**

La ciudad

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: GERSAIN PAZ VASQUEZ.**  
**ACCIONADOS: LA SECRETARIA DE EDUCACION**  
**MUNICIPAL DE CALI, COMPAÑIA DE SEGUROS POSITIVA ARL**  
**S.A., MINISTERIO DE TRABAJO y SURA E.P.S.**

**DERECHOS VULNERADOS: A LA VIDA EN CONDICIONES**  
**DIGNAS, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, A LA**  
**SALUD, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL Y A LA SEGURIDAD**  
**SOCIAL.**

YO GERSAIN PAZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16'716.880 expedida en Cali (Valle), por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL me permito presentar ACCION DE TUTELA, contra las entidades antes mencionadas por vulneración de los derechos fundamentales relacionados, conforme a los siguientes

### **HECHOS:**

Me vincule laboralmente ante el Secretario de Educación Municipal de esta Capital, el día veintidós (22) de Enero del dos mil quince (2015), en el cargo Denominación de Auxiliar de Servicios Generales en Provisional Código N°. 470 Grado 1, para prestar mis Servicios Laborales en la Institución Educativa- Alfonso López Pumarejo, Actividades que preste a hasta el día primero (1) de Abril del año dos mil veinte (2020), fecha esta que El señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Secretario de Educación Municipal Encargado mediante Resolución N°. 41.43.010.21. 0956 de 2020 (01 Abril de 2020) dan por terminados unos nombramientos en vacancia temporal, a unos Servidores Públicos de las Instituciones Educativas de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación Municipal Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Honorable Juez, aproximadamente desde el día (3) de mayo de 2016, he venido presentando diferentes dolores en la parte baja de la espalda y dolor en el hombro izquierdo, los cuales me han afectado en lo personal, laboral y familiar, por estos he sido tratado medicado e intervenido quirúrgicamente, el pasado 29 de Julio del año inmediatamente anterior, me hicieron cirugía de manguito rotador izquierdo, posoperatorio me encuentro asistiendo a terapias programadas. Para el problema de la Lumbagía he tenido varias citas y ahora estoy con tratamiento para

minimizar el dolor que me aqueja, las cuales fueron tenidas en cuenta por la empresa Eficacia desde su momento.

El día primero de Octubre de dos mil diecinueve (2019) por parte del Profesional Especializado- Médico Laboral JONNY RAMOS DIAZ Subdirección de Gestión Estrategica del Talento Humando suscribió comunicación a la señora BETTY RODRIGUEZ, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Alfonso López los Farallones- Secretaria de Educación Municipal- "ASUNTO Actualización de Recomendaciones Médicas Laborales Empleado Público Auxiliar de Servicios Generales GERSAIN PAZ VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16716880. Paciente conocido por Medicina del Trabajo que revisando su Historia Clínica y el Estudio de Puesto de Trabajo se recomienda por Medicina Laboral lo siguiente: 1 En su actividad laboral disminuir movimientos repetitivos que impliquen cargas físicas en hombro izquierdo. 2 Evitar levantar, halar, transportar, empujar, cargas físicas que superen los 4kg a nivel del piso. 3 Realizar pausas activas por cada dos horas de trabajo, 10 minutos de relajación pasar de posición bípeda a sedante esta medida es con carácter TEMPORAL a seis (6) meses a partir de la fecha y podrá ser modificado de acuerdo a su evolución clínica por el programa de Medicina preventiva y del Trabajo..."

El día once (11) de marzo de la presente anualidad, me dirigí a la FUNDACIÓN IDEAL para una Cita por NEUROREHABILITACIÓN, QUIEN ME ORDENO DIEZ (10) TERAPIAS MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS. TRANSACCION N°. SD-129159.

Por persistir el dolor lumbar el día ocho (8) de Abril del año que cursa, fui atendido por el médico DAVID ESTEBAN ERASO BOLAÑOS, en Consulta Virtual para manejar mi patología LUMBAGO NO ESPECIFICO , me receto medicamentos para el dolor lumbago, lidocaína para masajes cada 12 horas y cita en 2 meses.

Señor Juez, mi estado de salud no ha mejorado y como se evidencia con las pruebas antes relacionadas la empresa me vulneró todos los derechos fundamentales existentes en nuestro estado social de derecho, me despidió del trabajo conociendo mi estado actual de salud, sin la Autorización del Ministerio de Trabajo, se observa que esta decisión la toma El señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal Encargado fue ejecutada por mi estado de salud, porque no existe antecedente de mi comportamiento negativo con los demás compañeros de trabajo ni de trabajar con desidia, esto lo relaciono es que me terminan el contrato laboral es por mi estado de salud: por estas razones solicito la protección de los derechos fundamentales que me está vulnerando El señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal Encargado.

Por todo lo anterior solicito el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud y a la estabilidad laboral reforzada.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Pues bien, quienes sean titulares del derecho a la estabilidad laboral reforzada se benefician de dos normas de carácter fundamental, vinculadas por la jurisprudencia de la Corte a las garantías de la Carta: (i) en primer lugar, de la prohibición que pesa sobre el empleador de despedir o terminar el vínculo contractual a una "persona (...) [por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo" y, (ii) en segundo lugar, de la obligación del juez de presumir el despido discriminatorio, cuando una persona en circunstancias de debilidad manifiesta es desvinculada del empleo sin autorización de la oficina del trabajo.

En consecuencia, cuando se comprueba que el empleador (i) desvinculó a un sujeto titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada sin solicitar la autorización de la oficina del trabajo, y (ii) no logró desvirtuar la presunción de despido discriminatorio, entonces, el juez que conozca del asunto tiene el deber prima facie de reconocer a favor del trabajador: (a) en primer lugar, la ineficacia de la terminación o del despido laboral (con la consiguiente causación del derecho del demandante a recibir todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de recibir); (b) en segundo lugar, el derecho a ser reintegrado a un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores que las del cargo desempeñado por él hasta su desvinculación, y en el cual no sufra el riesgo de empeorar su estado de salud sino que esté acorde con sus condiciones; (iii) en tercer lugar, el derecho a recibir capacitación para cumplir con las tareas de su nuevo cargo, si es el caso (art. 54, C.P.)[21]; y (iv) en cuarto lugar, el derecho a recibir "una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren" (art. 26, inc. 2°, Ley 361 de 1997).

El derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del

Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental.

Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

## PRETENCIONES

Solicito que mediante fallo de Tutela se ordene a el señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal Encargado, el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al mínimo vital, a la vida digna, a la salud y a la estabilidad

laboral reforzada por mi estado actual de la salud, como está debidamente documentada.

## COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

## DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado Acción de Tutela en contra El señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal Encargado,

## ANEXOS:

Como pruebas anexo los siguientes documentos:

-Copia del Acta de Posesión N°.4143012014156 fechada el 22 de Enero de 2015

-Copia de la atención médica cirugía manguito rotador que me hicieron el pasado 29 de Julio de 2019, practicada por le Médico COBO GALVIZ FRANCISCO ANDRES.

-Copia de la comunicación dirigida a la señora BETTY RODRIGUEZ, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Alfonso López los Farallones suscrita por el Profesional Especializado- Médico Laboral JONNY RAMOS DIAZ Subdirección de Gestión Estrategica del Talento Humando.

-Copia de la atención médica que recibí El día 8 de Abril 2020 por parte del Médico Especialista en el médico DAVID ESTEBAN ERASO BOLAÑOS, en Consulta Virtual para manejar mi patología LUMBAGO NO ESPECIFICO.

-Copia con la cual la FUNDACIÓN IDEAL ME ORDENO DIEZ (10) TERAPIAS MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS. TRANSACCION N°. SD-129159.

-Copia de la Resolución N°. 41.43.010.21. 0956 de 2020 (01 Abril de 2020) suscrita por El señor WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ en calidad de Secretario de Educación Municipal Encargado.

-Copia de mi documento de identidad cédula de ciudadanía.

## NOTIFICACIONES:



**ACCIONANDAS:**

**Secretaria de Educación Municipal  
AVENIDA 2 CON CALLE 12 Y 13 CAM**

**POSITIVA ARL  
CARRERA 68 N°. 6-00 BARRIO LIMONAR**

**SURA EPS,  
CALLE 64 N N°. 5-B-146 CENTRO EMPRESA**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
AVENIDA LAS AMERICAS CON 23 y 24**

Atentamente,

